



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123**

INFORME SECRETARIAL. Funza - Cundinamarca, Primero (01) de febrero de 2021 En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.- Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 **NO CORRIERON TÉRMINOS**, en el periodo comprendido entre el **16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020**, inclusive

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÀN
Secretario

PROCESO	:	DISOLUCIÓN, LIQ Y CANC DEL REGISTRO SINDICAL	201500295
DEMANDANTE	:	BANCO POPULAR S.A.	
DEMANDADO	:	UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS - UNEB	
FECHA AUTO	:	MARZO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)	

Conceder en el efecto **DEVOLUTIVO** y ante la **SALA LABORAL** del Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra el auto dictado el 13 de diciembre de 2019 [F. 521], mediante el cual se aprobó la liquidación de costas elaborada por el despacho.

En consecuencia, y como quiera que el presente expediente es físico, para efectos de surtir el recurso de apelación, se ordena la digitalización del mismo, para lo cual, el apelante deberá cancelar las expensas necesarias constituyendo un arancel judicial en el Banco Agrario de Colombia por la **suma de \$133.750.00 con el fin de escanear los 535 folios con que cuenta el expediente**, tal como lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. El pago de dicho arancel deberá ser realizado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, y aportar el correspondiente soporte de pago, con el fin de acreditar el cumplimiento de lo aquí dispuesto, so pena de DECLARAR DESIERTO el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 del CPT.

En relación con las copias auténticas, secretaría proceda en la forma indicada en el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE